



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

.....  
JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. Nº 848/2013/MTC/01  
No. N° .....  
P.D. N° .....  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
02 MAYO 2013

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### N°176-2013-MTC/16

Lima, 02 MAYO 2013

VISTO, el documento con P/D (144011) presentado por **EMILIANO CAMONES LAZARTE Y LIRIA MEZA ASCA** a fin de que se les considere beneficiarios del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación de Áreas del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", el informe legal de fecha 07 de marzo del 2013 suscrito por el abogado Yuri Manuel Cadenas Neyra y el informe técnico N° 031-2013-MTC/16.03; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27329 se declaró de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, para la realización de obras de gran envergadura, en aplicación del artículo 7° de la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, por Resolución Suprema N° 316-2002-PCM se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la ejecución de la expropiación de los terrenos de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 286-2010-MTC/02, se resuelve aprobar el texto del convenio de Cooperación Interinstitucional para la prestación de servicios de identificación, cuantificación, y clasificación de las familias de los asentamiento humanos localizados en el área de ampliación del aeropuerto internacional "Jorge Chávez", suscrito entre el Ministerio de Transportes y comunicaciones y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Que, por Ley N° 29836 se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, a fin de que este sea implementado y dotado de la infraestructura suficiente, adecuada al volumen del comercio integral y tráfico de pasajeros, así como para mejorar el sistema de aeronavegabilidad que permita brindar un mejor servicio al usuario, facultando para ello al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a utilizar alternativamente el procedimiento de reasentamiento de la población afectada de los asentamientos humanos afectados en los

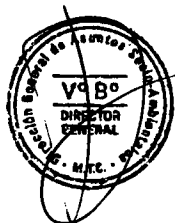


terrenos proporcionados por CORPAC S.A., la adquisición o financiación para la adquisición de inmuebles de programas de vivienda ya construidos, tanto del sector público como del sector privado, o el pago de una indemnización asistida que debe ser utilizada únicamente para los fines de reasentamiento de la población afectada;

Que, mediante Directiva N° 006-2012-MTC/10 aprobada mediante Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10 de fecha 25 de octubre del 2012 se regula el procedimiento para el reasentamiento de la población afectada de los asentamientos humanos ubicados en los inmuebles expropiados adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en la que se dictan las disposiciones generales y específicas para el otorgamiento del beneficio económico, así como el procedimiento y los mecanismos para efectuar dicho reasentamiento. Y se deja sin efecto las Resolución Directoral N° 126-2012-MTC/10 que aprobó la Directiva N° 002-2012-MTC/10.

Que, se ha emitido la Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 con la que se aprueba el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación de Áreas del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

Que, mediante informe legal de fecha 07 de marzo del 2013 elaborado por el abogado Yuri Manuel Cadenas Neyra, se ha procedido a reevaluar el expediente de **EMILIANO CAMONES LAZARTE Y LIRIA MEZA ASCA** en merito la documentación presentada mediante P/D N° (144011), así como los documentos que obran en el expediente personal de los solicitantes.



Que, está probado que desde antes del año 2010 la persona de **Yover Yen Camones Meza** hijo extinto de los solicitantes ejercía la posesión del predio, conforme a la constancia de posesión expedida por la Municipalidad Provincial del Callao el 08 de enero del 2003, de igual forma en el año 2010 al efectuarse el censo por parte de COFOPRI no se pudo identificar al posesionario, sin embargo hace mención en la ficha socio-económica que el predio estaba siendo utilizado como chanchería, de lo que se deduce que se estaba ejerciendo la posesión sobre el predio signado con unidad catastral N° 070101050227; así mismo con fecha marzo del 2012 el equipo técnico legal de la DGASA inicia trabajo de campo en el área de afectación a fin de obtener información actualizada, y conforme se observa del informe técnico de fecha 24 de abril del 2012 suscrito por la arquitecta Nelly Requejo Alvarez se consigna que *se ha constatado la existencia de una vivienda subdividida en dos ambientes, uno para dormitorio-cocina y otro utilizado como dormitorio*; en el rubro de observaciones se consigna, que dicha vivienda *se abastece de agua de un pilón externo y de energía eléctrica comunitaria*, servicios básicos para el desarrollo de la vivencia.



Que, conforme se aprecia del informe social de fecha 21 de noviembre del 2012 en el rubro observaciones se consigna que el predio está habitado por los señores **EMILIANO CAMONES LAZARTE Y LIRIA MEZA ASCA** padres del fallecido Yover Yen Camones Meza hecho que constituye el ejercicio de la posesión, aspecto que es amparado por lo previsto en el artículo 914° del Código Civil; y habiendo considerado para la evaluación del presente caso lo previsto en el numeral 6.1, literal c) de la Resolución Directoral N° 379-2012-MTC/16 que expresamente refiere *"En los casos que el solicitante no forme parte del empadronamiento señalado en el literal a) del presente numeral, la DGASA de manera excepcional y previa acreditación de su condición de titular posesionario desde antes del censo efectuado por COFOPRI el año 2010, podrá ser calificado como beneficiario, debiendo emitir el informe técnico correspondiente"*.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

.....  
JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ

FEDATARIO TITULAR  
R.M. Nº 848-2011-MTC/OB  
Nº .....  
Pág. No .....  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.  
02 MAYO 2013

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### Nº 176-2013-MTC/16

Lima, 02 MAYO 2013

Que, se ha emitido el informe técnico N° 031-2013-MTC/16.03 mediante el cual se ha efectuado el cálculo para determinar el monto de la compensación a otorgar a los solicitantes **EMILIANO CAMONES LAZARTE Y LIRIA MEZA ASCA**, estando en función a las variables del tiempo de posesión y componente familiar, siendo para el presente caso un año (01) de posesión sobre el predio que ocupan y dos (02) miembros para el componente familiar, correspondiéndoles el primer rango conforme al numeral 6.2 del PACRI. Por lo que se concluye que, en merito a lo antes expuesto y al informe legal de fecha 07 de marzo del 2013 suscrito por el abogado Yuri Manuel Cadenas Neyra resulta procedente lo solicitado; y

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las leyes N° 27329 y N° 29836, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Resolución Directoral N° 379-2012-MTC/16, Código Civil, Directiva N° 006-2012-MTC/10 aprobada mediante Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10, y la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General";

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** a **EMILIANO CAMONES LAZARTE Y LIRIA MEZA ASCA** la condición de titulares beneficiarios, del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación de Áreas del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", de conformidad a la Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 y el numeral 6.1, literal c) de la Resolución Directoral N° 379-2012-MTC/16.

**ARTICULO 2°.- CONSIDERAR** a los beneficiarios **EMILIANO CAMONES LAZARTE Y LIRIA MEZA ASCA** dentro del primer rango para la compensación respectiva de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del PACRI.

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral a la CANETA, Oficina General de Administración, a la Dirección General de Concesiones en



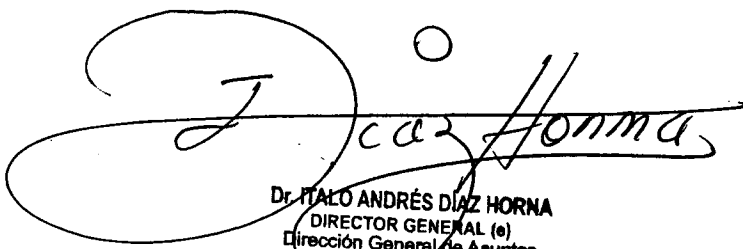


Transportes, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su conocimiento y fines.



**ARTICULO 4°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe), de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 006-2012-MTC/10, aprobada mediante Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10.

Regístrese, Comuníquese, y Publíquese



Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales